



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 273/SO/03-06/2009

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE INDICAN, QUE CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.
2. Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), que entró en vigor el cuatro de octubre del año 2008, establece en su artículo 23 que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LPDPDF.
3. Que de acuerdo con el artículo 24, fracción X, de la LPDPDF es atribución del Instituto solicitar y evaluar los informes presentados por los Entes Públicos respecto del ejercicio de los derechos previstos en la LPDPDF.
4. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción III, de la multicitada Ley es obligación de los Entes Públicos elaborar un informe sobre sus obligaciones previstas en dicha Ley y presentarlo al Instituto a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión de dicho informe será motivo de responsabilidad.
5. Que en ese sentido, el Comisionado Presidente del INFODF, mediante oficio N° INFODF/034/09, de fecha 16 de enero de 2009, solicitó a los Entes Públicos que dieran cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III, de la LPDPDF. Por lo que, el plazo para que los Entes Públicos entregaran al INFODF, su respectivo informe venció el 30 de enero de 2009.
6. Que de igual manera, el Comisionado Presidente del INFODF, mediante oficio N° INFODF/090/09, de fecha 10 de febrero de 2009, envió recordatorio a las treinta y un Agrupaciones Políticas Locales registradas en el padrón de sujetos obligados por la LPDPDF, para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III, de la LPDPDF.





7. Que de la revisión realizada por el INFODF a los informes recibidos, advirtió que cincuenta sujetos obligados no cumplieron en tiempo y forma con esta obligación, conforme lo establece el artículo 21, fracción III de la LPDPDF; los mismos que a continuación se señalan:

**Administración Pública Centralizada:** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Salud, (3).

**Delegaciones:** Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, (6).

**Organismos Públicos Descentralizados:** Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Instituto de Formación Profesional e Instituto del Deporte del Distrito Federal, (3).

**Fideicomisos:** Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, y Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, (3).

**Partidos Políticos:** Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, (3).

**Organismos Autónomos:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México, (1).

**Agrupaciones Políticas Locales:** Agrupación Cívica Democrática, Asociación Mexicana de la Familia "Pro Desarrollo Nacional", Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Avance Ciudadano, Ciudadanos Activos del Distrito Federal, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Conciencia Ciudadana, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, Corriente Solidaridad, Esperanza Ciudadana, Frente del Pueblo, Fuerza Democrática, Fuerza Nacionalista Mexicana, Fuerza Popular Línea de Masas, México Avanza, México Joven, Movimiento Civil 21, Movimiento Libertad, Movimiento Social Democrático, Mujeres Insurgentes, Parnaso Distrito Federal, Por la Tercera Vía, Proyecto Ciudadano, Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), Red Autogestionaria, Tiempo Democrático, Unidos por la Ciudad de México, Unión Ciudadana en Acción, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, y Vida Digna, (31).

8. Que es importante señalar que este Instituto advirtió la omisión por parte de los sujetos obligados que se indicaron anteriormente, de la entrega del informe que hace referencia el artículo 21, fracción III de la LPDPDF; sin embargo, se consideró que en tanto que la LPDPDF entró en vigor en octubre de dos mil ocho, la cual dotó de un conjunto de obligaciones a los sujetos obligados, era probable que se diera un proceso de asimilación de la misma debido al corto periodo de tiempo establecido para cumplir con sus disposiciones.



9. Que por ello y en tanto que este Instituto ha conjugado esfuerzos y coadyuado acciones con los sujetos obligados por la LTAIPDF y ahora por la LPDPDF, a fin de garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y protección de los derechos, resulta necesario ordenar por única vez que los sujetos obligados que se señalan en el considerando siete, cumplan con lo dispuesto en la fracción III de la LPDPDF, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará vista a su respectivo órgano interno de control o, en su caso, al Instituto Electoral del Distrito Federal, por presuntas infracciones a la Ley.
10. Que la obtención del conjunto de los informes de cada uno de los Entes Públicos obligados por la LPDPDF, coadyuvará, entre otros, para encontrar oportunidades de mejora y establecer estrategias y acciones tendientes a fortalecer el andamiaje normativo y procedimental del derecho en materia de protección de datos personales.
11. Que por lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se ordena a los sujetos obligados que se indican, que cumplan con la presentación de su respectivo informe en materia de Protección de Datos Personales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las razones antes expuestas, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena a los sujetos obligados que se indican en el considerando siete de este Acuerdo que presenten su respectivo informe a que se refiere el artículo 21, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que se les notifique el presente Acuerdo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará vista a su respectivo órgano interno de control o, en su caso, al Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se instruye al Comisionado Presidente para que, en el ámbito de su competencia, comunique el presente Acuerdo a los titulares de los Entes Públicos o, en su caso, a los Presidentes de las Asociaciones Políticas referidas en el considerando siete del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que dé seguimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario Técnico de que dé vista al órgano interno de control o, en su caso, al Instituto Electoral del Distrito Federal, de los sujetos obligados que incumplan el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



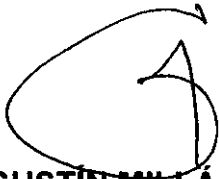
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**